



GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE
HONDURAS (ADESH) POR FONDOS PROVENIENTES
DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO BONO PARA TECHOS Y PISOS
SALUDABLES EN LOS MUNICIPIOS DE DANLÍ,
TROJES, EL PARAÍSO, POTRERILLOS Y ALAUCA, DEL
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.**

INFORME
N° 001-2021- DAFD-GAE-ADESH-A

PERÍODO COMPRENDIDO

**DEL 01 DE ABRIL DE 2012
AL 31 DE MAYO DE 2012**



ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE HONDURAS (ADESH)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACION DE
DESARROLLO SOCIAL DE HONDURAS (ADESH) POR FONDOS
PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO BONO PARA TECHOS Y PISOS
SALUDABLES EN LOS MUNICIPIOS DE DANLÍ, TROJES, EL PARAISO,
POTRERILLOS Y ALAUCA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

INFORME

Nº 001-2021- DAFD-GAE-ADESH-A

PERÍODO COMPRENDIDO

DEL 01 DE ABRIL DE 2012
AL 31 DE MAYO DE 2012

GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL



ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE HONDURAS (ADESH)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-6
--	-----

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	7
--------------	---

ANEXOS	8-10
--------	------



RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2021 y de la Orden de Trabajo N° 001-2021-GAE, de fecha 14 de enero de 2021.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte legal presentada por los funcionarios y empleados de la Asociación de Desarrollo Social de Honduras (ADESH), cubriendo el período comprendido del 01 de abril de 2012 al 31 de mayo de 2012, con énfasis en la verificación de la ejecución del proyecto Bono para Techos y Pisos Saludables ubicados en los municipios Danlí, Trojes, El Paraíso, Potrerillos y Alauca, del Departamento de El Paraíso. Además de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a la Asociación de Desarrollo Social de Honduras (ADESH) se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del informe.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de este tipo de recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para



sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a). Revisión de documentación presentada en las liquidaciones de fondos
- b). Entrevistas a beneficiarios
- c). Investigación de la organización
- d). Inspección física del proyecto

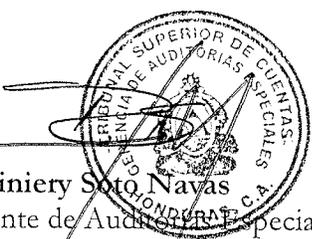
Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Asociación de Desarrollo Social de Honduras (ADESH).

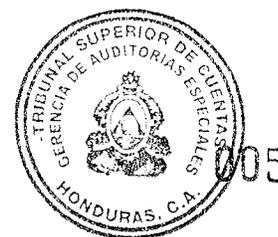
C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Asociación de Desarrollo Social de Honduras (ADESH), detalladas así:

- 1- ADESH redestinó parcialmente la entrega de bonos, a los Municipios de El Paraíso, Potrerillos y Alauca, Departamento de El Paraíso.

Tegucigalpa, M.D.C. 17 de septiembre de 2021.


Jesús Reiniery Soto Navas
Sub-Gerente de Auditorías Especiales



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2021 y de la Orden de Trabajo N° 001-2021-GAE, de fecha 14 de enero de 2021.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin.
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso (F01), contratos o convenios.
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos.
4. Determinar si la documentación presentada para la liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones, manchones etc.
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de Asociación de Desarrollo Social de Honduras (ADESH), cubriendo el período comprendido del 01 de abril al 31 de mayo de 2012, con énfasis en la verificación de la ejecución del Proyecto Bono para Techos y Pisos Saludables ubicados en los Municipios de Danlí, Trojes, El Paraíso, Potrerillos y Alauca, del Departamento de El Paraíso.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar completamente los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

- **Antigüedad del Proyecto.** El proyecto se ejecutó en el año 2012 y la investigación se realizó en el año 2021 por lo que a la fecha ya pasaron 9 años. Esta situación incidió en la inspección física ya que se encontraron viviendas de algunos beneficiarios que, por diferentes razones, entre ellas la exposición a la intemperie, los techos y pisos ya no se encontraron en óptimas condiciones, presentando algún grado de deterioro.



- En algunos casos los beneficiarios preseleccionados a visitar se encontraban en labores en lugares retirados de su domicilio, tocando movilizarlos hasta dicho lugar, haciendo difícil la inspección o verificación por la distancia entre el lugar de trabajo y el lugar del domicilio.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de abril de 2012 al 31 de mayo de 2012, los montos examinados ascendieron a **UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)** (Ver anexo N° 1).

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.



CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados al Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El fondo de Desarrollo Departamental, dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto N° 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En las cuales mediante artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, al Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios o cualquier otra denominación que se les haya otorgado para la ejecución de proyectos comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de Gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018, estableciendo un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo N° 001-2018-TSC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”

Dicho reglamento según el artículo 1, tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen se presentan en el siguiente capítulo.



CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. ADESH REDESTINÓ PARCIALMENTE LA ENTREGA DE BONOS, A LOS MUNICIPIOS DE EL PARAÍSO, POTRERILLOS Y ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.

En la revisión efectuada a la documentación soporte del Proyecto de Bonos para Techos y Pisos Saludables ubicados en los Municipios de Danlí, Trojes, El Paraíso, Potrerillos y Alauca, del Departamento de El Paraíso, así como al realizar la inspección física del mismo; se constató que la ONG Asociación de Desarrollo Social de Honduras (ADESH) realizó el redestino del beneficio a comunidades que inicialmente no contemplaba el Perfil del Proyecto de acuerdo a la documentación soporte adjunta a la liquidación. Dichas comunidades están ubicadas en los Municipios de El Paraíso, Potrerillos y Alauca. Ejemplos que se detallan a continuación:

Ubicación Geográfica del Proyecto Según Liquidación	Ubicación Geográfica según Inspección Física	Valor (L.)
Municipios de Danlí y Trojes en el Departamento de El Paraíso	Área Rural y Urbana de El Municipio de El Paraíso.	95,000.00
	Comunidad de El Junquillo Municipio de Potrerillos, El Paraíso.	17,000.00
	Municipio de Alauca, El Paraíso.	10,000.00
	Total Redestinado	122,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS:

ARTICULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes:

1. Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
2. Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
3. Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

ARTICULO 47.- OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.



MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN SUS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO:

TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL; La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES; Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSCNOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN; El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

RESOLUCIÓN N° 006-2010-JD/CN DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2010

PRIMERO: Autorizar a los Diputados del Congreso Nacional, para que en aquellos casos en los que directamente o a través de Organizaciones No Gubernamentales (ONG,s) u otras personas jurídicas, se les han otorgado Fondos de Desarrollo Departamental, subsidios y otras ayudas destinadas a la ejecución de un determinado Proyecto o ayuda social, y que al momento de ejecutar el mismo identifiquen que, por las circunstancias particulares, dicho Proyecto no es prioridad en ese momento o no es prioridad en la zona geográfica donde fue asignado, puedan redestinar el rubro, ubicación, el beneficio o beneficiarios del Proyecto, en este caso al momento de la liquidación deberán adjuntar una justificación que evidencie el impacto social positivo de la modificación del rubro, el beneficio o beneficiarios del Proyecto según cada caso. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y las instituciones que correspondan deben aceptar el cambio al momento de presentar la liquidación del Proyecto sin necesidad de trámite adicional, debiendo verificar la liquidación tomando como base el nuevo perfil del Proyecto ejecutado.

Sobre el particular y para indagar sobre el redestino realizado se tomó comunicación con el gestor del proyecto, Diputado Mario Edgardo Segura Aroca, quien en consulta realizada a través de Oficio Presidencia No.2393-TSC-2021 de fecha 27 de agosto de 2021, estableció lo siguiente:

“...En efecto, al momento de llevarse a cabo la ejecución de los proyectos se identificó que el beneficio de Bono para Techos y Pisos Saludables ya había sido cumplido en las comunidades de Danlí y Trojes solicitando de manera verbal a los personeros y funcionarios de la ONG Asociación de Desarrollo Social de Honduras (ADESH) se analizara el destino del beneficio para los municipios de El Paraíso, Potrerillos y Alauca, en vista que las mismas necesitaban ser atendidas de manera urgente; solicitándoles al mismo tiempo hicieran lo



necesario para informar a la **Secretaria de Finanzas del cambio sugerido en atención a la resolución No. 006-2010-JD/CN**, apartado primero que entre otros manda que al momento de liquidar los proyectos se debe informar a la secretaria de finanzas del redestino del proyecto a fin de su aceptación.

Petición que supongo se realizó y aceptó ya que el beneficio fue otorgado en las comunidades acordadas para el redestino.

Espero haber cumplido con responder la consulta de ese órgano fiscalizador del Estado.”

Al no presentarse la justificación en forma y tiempo que respalde el redestino del beneficio de los bonos, para las comunidades a las cuales fueron asignados originalmente, podría interpretarse que el proyecto presentara inconvenientes en su realización. Sin embargo, la ejecución del beneficio fue verificada en nuestra labor de campo.

De igual forma se logró identificar que los documentos de liquidación presentan justificación que evidencia el impacto social positivo del redestino del proyecto.

Recomendación: N° 1

A la junta Directiva de la ONG Asociación de Desarrollo Social de Honduras (ADESH)

Para la realización de futuros Proyectos con fondos provenientes del Fondo Departamental, documentar adecuadamente las liquidaciones justificando el cambio de ubicación geográfica de acuerdo a los requisitos exigidos en el Reglamento de Aplicación del Fondo Departamental y la Resolución N° 006/2010-JD/CN.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Conforme a las observaciones y análisis realizados luego de efectuadas las inspecciones de campo y de la investigación de la documentación soporte presentadas por la Organización No Gubernamental Asociación de Desarrollo Social de Honduras (ADESH) en relación al proyecto realizado Entrega de Bono para Techos y Pisos Saludables, con un valor de Un millón de lempiras (L. 1,000,000.00) en los Municipios de Danlí, Trojes, El Paraíso, Potrerillos y Alauca, Departamento de El Paraíso; se formulan las siguientes conclusiones:

1. Se constató que la ONG Asociación de Desarrollo Social de Honduras (ADESH) realizó el redestino del beneficio del bono de techos y pisos saludables a comunidades que inicialmente no contemplaba el Perfil del Proyecto de acuerdo a la documentación soporte adjunta a la liquidación. Dichas comunidades están ubicadas en los Municipios de El Paraíso, Potrerillos y Alauca del Departamento de El Paraíso.
2. La revisión de la información de liquidación presentada por la Organización “Asociación de Desarrollo Social de Honduras” (ADESH) comprendió la verificación y comprobación in situ, así como la recopilación de firmas de los beneficiarios del Proyecto Bono para Techos y Pisos Saludables.
3. Se elaboraron fichas con el propósito de obtener de cada beneficiario constancia que el proyecto objeto de esta investigación se realizó, tal y como se detalla en el listado adjunto de la liquidación. Estas fichas fueron firmadas o colocando su huella por cada una de las personas, dando fe que sí fueron beneficiados por el proyecto realizado en el periodo investigado.
4. Se realizó levantamiento fotográfico del beneficio otorgado del Proyecto Techos y Pisos Saludables donde se pudo determinar que el proyecto fue ejecutado.

POR LO ANTES EXPUESTO SE CONCLUYE QUE EXISTEN PRUEBAS DOCUMENTALES, TESTIFICALES Y FOTOGRAFICAS QUE DETERMINAN QUE EL PROYECTO EVALUADO EN ESTA AUDITORIA FUE EJECUTADO DE CONFORMIDAD.

Tegucigalpa, M.D.C. 17 de septiembre de 2021.

Jose Avila

Jose Ernesto Avila
Auditor 1

Departamento de Auditoría del Fondo
Departamental

